



PARRAL,

DECRETO AFECTO N°

VISTOS

- 1).- Contrato Honorarios de fecha 01 de febrero del año 2021, entre la I. Municipalidad de Parral y don **NELSON LEONARDO RODOLFO TAVARES MOLINA**.
- 2).- Decreto Afecto N°396 de fecha 08 de febrero del año 2021, que aprueba el contrato de prestación de servicios del prestador, individualizado vigente al 31 de diciembre del año 2021.
- 3).- Contrato de Honorario de fecha 08 de agosto del año 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **NELSON LEONARDO RODOLFO TAVARES MOLINA**.
- 4).- Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022
- 5).- Decreto Afecto N°2170, del 14 de diciembre del año 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2022.
- 6).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 7).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 8).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 9).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 10).- Decreto Afecto N° 01 de Fecha 02 de enero del año 2020, que designa como Administrador Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.
- 11).- Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio del año 2021, que delega en el Cargo de Administrador Municipal la facultad de firmar los Decretos Exentos, Afectos y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa".
- 12).- Decreto Exento N°2511 de fecha 01 de julio del año 2021 que corrige el Decreto Exento N°2454 de fecha 29 de junio del año 2021.
- 13).- Artículo 52 de la Ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 14).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 15).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, este Departamento con fecha 01 de febrero del año 2021, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **NELSON LEONARDO RODOLFO TAVARES MOLINA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Médico, con una vigencia del 01 de enero del año 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, por horas efectivamente realizadas. Contrato que fue aprobado mediante Decreto Afecto N°396 de fecha 08 de febrero del año 2021.
- 2.- **Que**, conforme a Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, "Imparte instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado", reinterpretando lo establecido en el Artículo N° 11 de la ley 18.834 y N° 4 de la ley 18.883; la cual aplica de forma supletoria a la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal".
- 3.- **Que**, este Departamento con fecha 08 de agosto del año 2022, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y **NELSON LEONARDO RODOLFO TAVARES MOLINA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Médico.
- 4.- **Que**, se solicitó a la Unidad de Personal del Departamento de Salud Municipal de Parral, la posibilidad de regularizar la firma de este contrato, ya que por motivos de trabajo el prestador de servicios no se pudo acercar a esta unidad, provocando un retraso en la firma respectiva.





5.- Que, el artículo 52 de la Ley 19880 establece que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros", situación que ocurre en la especie.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 08 de agosto del año 2022, entre la I. **Municipalidad de Parral** y don **NELSON LEONARDO RODOLFO TAVARES MOLINA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Médico, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

2.- **ESTABLEZCASE**, que la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora realizada la suma de \$20.400.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social del prestador. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestadora deberá presentar de forma mensual, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de actividades realizadas, Informe de asistencia y certificado de conformidad de los servicios prestados, emitido por la Encargada de la Unidad o Establecimiento, o en ausencia de estos, quien les subrogue en el cargo, quienes actuarán como supervisores de la ejecución de este contrato.- En concordancia de lo señalado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, podrá emitir un procedimiento detallado del Cobro de los servicios realizados por el personal a honorarios.-

3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de junio del año 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador, término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades del prestador, Informe deficiente del trabajo realizado, por mutuo acuerdo entre las partes, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte el prestador deberá dar aviso con a lo menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- **IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2022.- "**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-**

"Por orden de la señora Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
Administradora Municipal

ifc

DISTRIBUCIÓN:

Formato Digital: Encargado Unidad Personal Salud (jefedepersonal@saludparral.cl)

ENCARGADO PERSONAL SALUD	UNIDAD JURIDICA SALUD	DIRECTOR COMUNAL SALUD	DIRECION DE CONTROL
JAVIER ALEGRIA ORTEGA	MARCELA SOTO MEJIA	DARWIN MAUREIRA TAPIA	ENRIQUE GOMEZ HOFFER



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 08 de agosto del año 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad", don **NELSON LEONARDO RODOLFO TAVARES MOLINA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Médico, domiciliado en calle Igualdad N°350, de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el prestador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Que el Departamento de Salud Municipal de Parral, cuenta con una dotación de médicos necesaria para dar respuesta a las necesidades de salud establecidas en el Plan Comunal y el cumplimiento de los distintos programas y convenios vigentes, no obstante de forma transitoria se requiere personal médico adicional para dar respuesta a la mayor demanda de atención que se presenta en los establecimientos de salud.

SEGUNDO: Que, Don **NELSON LEONARDO RODOLFO TAVARES MOLINA**, al 31 de diciembre del año 2021, prestó servicios como Médico, en el Departamento de Salud Municipal de Parral.-

TERCERO: Que, conforme a Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, "Imparte instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado", reinterpretando lo establecido en el Artículo N° 11 de la ley 18.834 y N° 4 de la ley 18.883; la cual aplica de forma supletoria a la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"; en el referido dictamen se indica que los órganos de la Administración del Estado podrán contratar sobre la base de Honorarios conforme a la naturaleza de este tipo de contrato, la cual es: ocasional, específica y transitoria. Sin perjuicio de lo anterior el referido dictamen estableció algunas exclusiones tales como: **Contratos a honorarios convenidos con el personal del área de salud, a fin de cubrir la recarga de las tareas provocadas por la**



pandemia, honorarios que se hayan contratado con cargo a los fondos previsto en la ley 21.288, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19; entre otras. Además se excluye temporalmente la aplicación de este dictamen para el personal contratado a honorarios que tenían contrato vigente al 31 de diciembre de 2021.-

CUARTO: Que, don **NELSON LEONARDO RODOLFO TAVARES MOLINA**, podrá ser contratado sobre la base de honorarios, conforme los establece el Dictamen de Contraloría General de la República N° E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, toda vez que, sus funciones serán destinadas a cubrir la recarga de las tareas provocadas por la pandemia.-

QUINTO: Conforme a lo anterior la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del Departamento de Salud, contrata a don: **NELSON LEONARDO RODOLFO TAVARES MOLINA**, Médico, a fin de realizar las siguientes funciones: a fin de realizar atenciones a pacientes en extensión horaria en CESFAM Arrau Méndez, establecimiento perteneciente al Departamento de Salud Municipal de Parral, conforme a las necesidad del servicio.- Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán **de forma alternada**, por hora efectivamente realizada, y conforme a los requerimiento de personal médico que se presente, en el siguiente horario: **Lunes a Jueves entre las 17:15 a 20:15 hrs; y Viernes entre las 16:15 a 20:15** . La asistencia será registrada a través del sistema de asistencia implementado en el establecimiento que preste sus servicios.-

SEXTO: La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora realizada la suma de \$20.400.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social del prestador. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestadora deberá presentar de forma mensual, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de actividades realizadas, Informe de asistencia y certificado de conformidad de los servicios prestados, emitido por la Encargada de la Unidad o Establecimiento, o en ausencia de estos, quien les subroga en el cargo, quienes actuarán como supervisores de la ejecución de este contrato.- En concordancia de lo señalado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, podrá emitir un procedimiento detallado del Cobro de los servicios realizados por el personal a honorarios.-



SEPTIMO: El prestador deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes a las exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.-

El Prestador deberá velar por el buen trato y calidad de la atención, respetar la ley de derechos de los pacientes y las normas, procedimientos e instructivos aplicables en el Departamento de Salud.

OCTAVO: El presente contrato rige a contar desde el 01 de junio del año 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades del prestador, Informe deficiente del trabajo realizado, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte el prestador deberá dar aviso con a lo menos cinco (05) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

NOVENO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

DECIMO: La Personería de doña Marie Michele Hiribarren Taricco, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad, consta en Decreto



Exento N°2454 de fecha 29 de junio del año 2021, que la faculta para firmar documentación, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa".

DECIMO PRIMERO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO SEGUNDO: Una vez firmado el presente contrato por ambas partes, se remitirá 1 copia al prestador.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Administradora Municipal Señora MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO

C.N.I. N° [REDACTED]

NELSON LEONARDO RODOLFO TAVARES MOLINA

C.N.I. N° [REDACTED]